Doctor(a)
Jeniffer Elvira Castro
Asesor Oficina Jurídica

Asunto: **Respuesta a solicitud de aclaración en la revisión de informes contractuales**
Ref.: Respuesta a solicitud de aclaración en la revisión de informes contractuales, radicado interno No. 20264000000813

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar lo siguiente:

1. En cuanto a la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en el informe de actividades del Contrato No. 400.12.04.009-2025, se aclara que la inconsistencia en el mes relacionado (ejemplo: certificar en marzo el pago correspondiente a febrero) obedece a un error de redacción humano al momento de diligenciar el campo de certificación. No obstante, es importante precisar que, para la totalidad de los períodos observados (marzo, mayo, julio, agosto y septiembre), el contratista presentó oportunamente los soportes de pago a seguridad social correspondientes a cada mes, los cuales fueron verificados y encontrados conforme. Por lo tanto, el error formal en la redacción no afecta la realidad del cumplimiento de esta obligación sustancial.
 Respecto a las fechas consignadas en el informe, cuenta de cobro y orden de pago correspondientes al mes de septiembre, se confirma que, si bien existe una diferencia entre la fecha allí indicada y la fecha efectiva de firma electrónica, esto no implica que el trámite se haya realizado sin el lleno de los requisitos. Por el contrario, se deja constancia que, previo a la aprobación del pago, se llevó a cabo la revisión y verificación completa de las evidencias que soportan la ejecución del contrato, así como de los anexos exigidos y los pagos a seguridad social, los cuales fueron encontrados conformes. En consecuencia, la aprobación del pago se realizó con todas las garantías y soportes requeridos.

2. En relación con los Contratos Nos. 400.12.04.019-2025 y 400.12.04-026-2025, específicamente en lo concerniente a las fechas registradas en los meses de mayo, junio y julio, se observa que efectivamente existe una diferencia entre la fecha de firma electrónica consignada en los documentos (informes, cuentas de cobro y órdenes de pago) y la fecha que estos mismos documentos establecen, es importante aclarar que dicha inconsistencia obedece a aspectos propios, pero no afecta la legalidad ni el fondo del trámite. Previo a la aprobación y firma de los pagos correspondientes, se realizó la revisión exhaustiva de la totalidad de las evidencias que soportan la ejecución de los contratos en los períodos mencionados, así como la verificación de los anexos exigidos y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales fueron encontrados conformes.

3. En cuanto al Contrato No. 400.12.04-026-2025, se acepta lo observado respecto a la inconsistencia entre la fecha de terminación contractual (30 de julio de 2025) y el período de supervisión registrado en el informe de actividades y en el acta de recibo definitivo (hasta el 31 de julio de 2025).

 Al respecto, es preciso aclarar que dicha situación obedece a un error humano involuntario al momento de diligenciar los documentos, específicamente en la consignación de la fecha final del período de supervisión. No obstante, es importante resaltar que, para la finalización del contrato y la correspondiente liquidación, se realizó la verificación exhaustiva de la totalidad de las evidencias que soportan la ejecución contractual, así como la revisión de los anexos exigidos y el

pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes a la vigencia del contrato, los cuales fueron encontrados a paz y salvo.

4. En atención a las observaciones formuladas respecto al Contrato No. 400.12.04-035-2025, me permito realizar las siguientes precisiones:
 Sobre la cuenta de cobro del mes de octubre:
 Se acepta lo observado en cuanto a que la cuenta de cobro correspondiente al mes de octubre no cuenta con la firma del contratista, situación que se evidencia tanto en el Drive como en el SECOP II. Al respecto, se aclara que esto obedeció a un error humano involuntario en el momento de cargar los documentos, el cual será corregido y subsanado de inmediato, procediendo a incorporar la versión debidamente firmada en los referidos archivos y plataformas, con el fin de dejar el expediente contractual debidamente perfeccionado.

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	35. RP 000275.pdf	35. RP 000275.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	39. ACTA DE INICIO_cristian camilo.pdf	39. ACTA DE INICIO_cristian camilo.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	INFORME MES DE SEPTIEMBRE.pdf	INFORME MES DE SEPTIEMBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME MES DE OCTUBRE.pdf	INFORME MES DE OCTUBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME MES DE NOVIEMBRE.pdf	INFORME MES DE NOVIEMBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	INFORME MES DE DICIEMBRE.pdf	INFORME MES DE DICIEMBRE.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	FO-GJ-26 V3 ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y A SATISFACCION.pdf	FO-GJ-26 V3 ACTA DE RECIBO DEFINITIVO Y A SATISFACCION.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA DE COBRO CORREGIDA FIRMA.pdf	CUENTA DE COBRO CORREGIDA FIRMA.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

 Sobre las inconsistencias en las fechas del mes de diciembre:

 En cuanto a los documentos correspondientes al mes de diciembre, se observa que el informe de actividades, la cuenta de cobro y la orden de pago registran fechas que no concuerdan con el periodo de supervisión establecido (hasta el 26 de diciembre de 2025). Frente a ello, es importante aclarar que, si bien la supervisión se extendió formalmente hasta el 26 de diciembre de 2025, la firma y aprobación de los documentos se realizó el día 18 de diciembre, atendiendo una directriz, donde se informaba hacer entrega de informes y los demás documentos soportes debían presentarse en esa fecha con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos para el cierre anual en Tesorería.

 Es preciso reiterar que, previo a la firma y aprobación, se llevó a cabo la debida verificación de las evidencias que soportan la ejecución contractual, los anexos exigidos y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes a la vigencia del contrato, los cuales fueron encontrados conformes. En consecuencia, las diferencias en las fechas responden a los tiempos internos de revisión y a directrices institucionales, y no afectan la validez del trámite ni el cumplimiento de los requisitos de fondo para la procedencia del pago.

5. En cuanto a las inconsistencias detectadas en los documentos correspondientes al mes de diciembre del Contrato No. 400.12.04-042-2025 y del contrato No. 400.12.04-054-2025, específicamente en relación con las fechas consignadas en el informe de actividades, la cuenta de cobro y la orden de pago, se aclara lo siguiente:
 Si bien el plazo contractual previsto para la terminación del contrato corresponde al 26 de diciembre de 2025, fecha que además coincide con el período de supervisión señalado en el informe de ejecución de actividades, la firma y aprobación de los documentos se realizó el día 18 de diciembre de 2025. Lo anterior obedeció atendiendo una directriz, donde se informaba hacer entrega de informes y los demás documentos soportes debían presentarse en esa fecha con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos para el cierre anual en Tesorería,

Es importante enfatizar que, previo a la firma y aprobación de los referidos documentos, se llevó a cabo la debida verificación de la totalidad de las evidencias que soportan la ejecución contractual, así como la revisión de los anexos exigidos y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a la vigencia del contrato, los cuales fueron encontrados conformes y a paz y salvo.

En conclusión, las observaciones formuladas respecto a los diferentes contratos evidencian, en su mayoría, inconsistencias formales relacionadas con fechas de firma, períodos de supervisión y documentos sin rubricar, las cuales obedecieron a errores humanos involuntarios o a directrices institucionales específicas, como el cierre anual de Tesorería. Es importante resaltar que, en todos los casos, se realizó oportunamente la verificación de fondo de las evidencias de ejecución, los anexos exigidos y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales fueron encontrados conformes. Por lo tanto, las deficiencias formales identificadas no afectan el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de los contratos ni la validez de los trámites de pago, los cuales se surtieron con el lleno de los requisitos legales. No obstante, se adoptarán las medidas correctivas del caso para subsanar las inconsistencias documentales.

Esperamos se haya dado claridad a lo solicitado, de igual manera quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

JULIANA LIBREROS LIBREROS
Personera delegada para la guarda y
Protección de Derechos Humanos
Revisó: Juliana Libreros – Personero delegado
Archivo: TRD: TRD 420.15